



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 05 FEB 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3 2 1 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, comuna de Concón", suscrito con fecha 23 de enero de 2019, entre la empresa Consultores Logos Limitada, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato denominado "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, comuna de Concón", celebrado entre la empresa Consultores Logos Limitada y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 23 de enero de 2019.

CONTRATO
"CONCESIÓN DEL SERVICIO MANUAL DE ASEO DE ACERAS Y CALZADAS, COMUNA DE CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CONSULTORES LOGOS LIMITADA

En Concón, República de Chile, a veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Suplente de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], [REDACTED] is, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio", y por la otra, la empresa **CONSULTORES LOGOS LIMITADA**, Rut número setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos diez guión nueve, representada legalmente por don **EDGARDO AUGUSTO STOCKMEYER CRUZAT**, chileno, casado, ingeniero, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle Cochrane número seiscientos setenta y nueve, oficina setecientos uno, comuna de Valparaíso, en adelante "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil quinientos noventa, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la

Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **CONSULTORES LOGOS LIMITADA**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa adjudicación del contrato de concesión por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra k), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número cuatrocientos ochenta del H. Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Ordinaria número treinta y siete, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, aprobando la adjudicación de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número tres mil cien, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **CONSULTORES LOGOS LIMITADA**, la licitación pública denominada **"CONCESIÓN DEL SERVICIO MANUAL DE ASEO DE ACERAS Y CALZADAS, COMUNA DE CONCÓN"**.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **CONSULTORES LOGOS LIMITADA**, el servicio licitado denominado **"CONCESIÓN DEL SERVICIO MANUAL DE ASEO DE ACERAS Y CALZADAS, COMUNA DE CONCÓN"** quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) El contratista estará obligado a efectuar limpieza con la frecuencia contratada por la Municipalidad. Sin embargo, deberá mantener cuadrillas y equipos de emergencia durante aquellos días que lo solicite la ITO, para enfrentar cualquier eventualidad o para mantener la limpieza de aquellos sectores en que se requiera constantemente; b) Los días de lluvia, la ITO podrá suspender el barrido de calles, en este caso el contratista deberá mantener sus vehículos y todo el personal destinado a la ejecución de este servicio debidamente equipado con traje y botas de agua y a disposición del Municipio (Jefe Comunal de Emergencia) para solucionar las situaciones de emergencia que se produzcan con motivo de los temporales de invierno; c) Después de una lluvia se dará plazo de dos días para que se eliminen las pozas de agua en las calzadas pavimentadas; d) Llevar un Registro actualizado de los Operarios, con sus datos de identidad y domicilio, así como también un registro de accidentes y enfermedades que hayan requerido atención médica; e) El contratista deberá hacer llegar a la Dirección de Tránsito y Operaciones una detallada lista de todo el personal que se contrate y su respectivo contrato, debiendo comunicar dentro de dos días cualquier cambio que se produzca; f) El contratista se obliga a mantener la dotación completa durante el periodo de contratación de este servicio independiente de sus obligaciones contractuales de Permisos, Feriados, Vacaciones, Licencias Médicas y otros; g) El contratista entregará diariamente en la ITO un informe de los kilos de basura retirado el día anterior en la vía pública y una vez al mes un informe resumen de la cantidad de basura retirada. Este informe debe ser entregado a la ITO dentro de los primeros cinco días de cada mes, junto con la factura mensual para su pago. Esta información diaria y mensual deberá entregarse además en forma digital, en planilla excell al correo electrónico transito@concon.cl; h) El Supervisor del Contratista de esta propuesta deberá presentar diariamente un libro de asistencia de todo el personal que labora en terreno para este contrato con el Municipio, al Director de Tránsito y Operaciones o al funcionario que se designe, hasta las 10:00 horas, con el fin de fiscalizar el cumplimiento de la asistencia diaria del personal; i) Cancelar a cada Operario un alcance líquido inicial mínimo de \$ 300.000.- mensuales, (cifra que se refiere a la resultante de los descuentos de previsión y salud). Al Supervisor un alcance líquido de \$ 575.000 y al Conductor un alcance líquido de \$390.000. Montos que se reajustarán anualmente de acuerdo al IPC del período y al aumento del sueldo mínimo nacional; j) Entregar anualmente a la Unidad Técnica del Municipio de Concón, fotocopia de los permisos de circulación, revisiones técnicas y seguros obligatorios de todos los vehículos y camiones utilizados en el servicio, dentro del plazo de quince días de renovación del trámite pertinente, las revisiones técnicas deberán ser emitidas por las (s) Planta (s) de Revisión, debidamente autorizadas; k) En caso de panne de los camiones incluidos en esta concesión, el Contratista deberá avisar de inmediato al Municipio, si por dicho defecto el vehículo debiera permanecer fuera de servicio más de 24 horas, deberá poner a disposición del Municipio otro vehículo de similares características, el cual será de costo del Contratista. El vehículo de reemplazo deberá ser del año 2014 en adelante. Se exceptúa de esta obligación cuando los camiones vayan a la revisión técnica, dando aviso a la unidad técnica con 24 horas de anticipación, l) Mantener el vehículo limpio y dotado de elementos de seguridad fijados por la Ley de Tránsito y por el Instituto de Seguridad a que se está adherido. Deberá tener equipos de radio transmisores en su vehículo o en su defecto celulares para cada Conductor, de costo del Contratista, de manera de mantener una permanente y fluida comunicación en la prestación del servicio. El Municipio no será responsable por los daños o deterioros que eventualmente pueda sufrir el vehículo por tales instalaciones.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto mensual de **cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y un mil pesos (\$49.861.000.-), impuestos incluidos;** por la cantidad de personal permanente, consistente en: 1 Supervisor Conductor, 57 Operarios, 1 Conductor camión carga, 1 Conductor Camión Tolva, es decir, un total de 60 trabajadores, respecto del cual el 75% de personal deben ser domiciliados en la comuna de Concón, con sueldos líquidos mínimos Supervisor \$670.000, Operarios \$310.500, Conductor Camión de Carga \$410.000 y Conductor Camión Tolva \$430.000 y una dotación de vehículos, maquinarias, herramientas y equipamiento propuesto en su oferta. La Municipalidad de Concón pagará al Contratista mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al valor señalado en la oferta, IVA incluido, más los reajustes que correspondan. Los estados de pago deberán presentarse en la Dirección de Administración y Finanzas y su copia a la Dirección de Tránsito y Operaciones para su certificación dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio. El pago se efectuará dentro de los quince días hábiles al mes siguiente al de la prestación del servicio, y será condición ineludible que el Concesionario previamente y junto al estado de pago y la facturación del mes presente la documentación que acredite el pago de remuneraciones y previsión de su personal, correspondiente al mes facturado, salvo al cobrar el primer mes. La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el trámite de pago de las facturas del Concesionario si no presenta la documentación solicitada. Corresponderá el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales, tributarias y laborales con relación al personal que contrata, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal del Concesionario. Este ítem será fiscalizado y con responsabilidad de la Dirección de Control Municipal. El monto de las penalidades deberá ser comunicado al Contratista antes del 25 del mes siguiente, a fin que sea cancelado en Caja Municipal como un derecho vario, este documento deberá ser adjuntado a la factura mensual correspondiente. La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el trámite de pago de facturas del Contratista, mientras se encuentre pendiente la cancelación de alguna penalidad y falte algún documento de respaldo señalado en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas Generales. Por razones presupuestarias el Municipio no contempla el pago de horas extraordinarias, por lo cual se podrá aceptar la compensación del tiempo trabajado en días festivos y domingos, situación que deber ser oportunamente informada la Unidad Técnica Municipal y quedar claramente indicado en el contrato de trabajo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución de los servicios será por **un periodo de cuatro años, contados a partir del día viernes 28 de diciembre de 2018.** Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Tránsito y Operaciones, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Se aplicarán multas al Contratista por la vía administrativa, o en subsidio mediante cobranza judicial, por los incumplimientos que a continuación se señalan: **1.- Deficiencias con respecto a la conducta de los empleados del Contratista:** Aceptar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo, no usar la vestimenta requerida, comportamiento impropio hacia el público en general, comportamiento impropio con personal municipal, no usar el uniforme proporcionado por el Concesionario, entre otras, estas infracciones serán sancionadas con una multa de 2 a 4 UTM por vez sorprendida y por trabajador; **2.- Deficiencias respecto al control de la ejecución del servicio del Contratista:** a) Incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio. En especial, detectar trabajadores realizando colación fuera del horario determinado en las Especificaciones Técnicas, es decir, fuera del horario establecido de 10:00 a 10:30 horas. Multa: 0,5 a 4 UTM por vez sorprendida y trabajador, b) Por sorprender trabajadores conversando en la vía pública sin efectuar sus labores de barrido. Multa: 0,5 a 1 UTM por vez y trabajador sorprendido, c) Por no retiro oportuno de montones de basura, hojas, papeles producto del barrido. Multa: 0,5 a 1UTM por vez denunciada, d) Incumplimiento de normas sanitarias y de seguridad, como por ejemplo: neumáticos lisos, vehículos sin revisión técnica, sin permiso de circulación, conductores sin licencias o con licencias vencidas y otros. Multa: 2 a 4 UTM por vez detectada, e) Por usar vehículos no registrados ni avisados a la Inspección Técnica. Multa: 3 UTM por vehículo sorprendido, f) Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados por el adjudicatario. Multa: 3 a 10 UTM por vehículo sorprendido, g) Por botar basuras al cargar inapropiadamente el camión, siempre y cuando no se

recojan los desperdicios. Multa: 1 UTM por vehículo sorprendido, h) Por desobediencias al personal municipal encargado de controlar el servicio. Multa: 0,5 a 3 UTM por vez denunciada, i) Por no asear los papeleros instalados en la vía pública materia de esta Propuesta. Multa: 0,5 a 1 UTM por vez sorprendida y por basurero; **3.- Deficiencias con respecto a la calidad de los servicios:** a) Cualquier otro incumplimiento del contrato no tipificado será sancionado por la Municipalidad, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, sin derecho a apelación alguna. Los valores pueden oscilar entre 1 a 10 UTM.; **4.- Incumplimiento en la fecha de entrega de la Caución de Fiel Cumplimiento del Contrato:** En la eventualidad que el Contratista no presentara la caución de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro del plazo establecido en el Artículo N° 13 numeral 2 de las Bases Administrativas Generales, se aplicará una multa de 10 UTM.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: a) **Garantía de Fiel, Oportuno y Cabal Cumplimiento del Contrato:** El contratista deberá presentar una Boleta Bancaria de liquidez inmediata u otro documento mercantil de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, del DS 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato o según se indique en las Bases Administrativas Especiales. El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato" será el equivalente al **5% del valor del contrato**, con una vigencia igual al plazo del contrato, más sesenta días hábiles. El Contratista podrá solicitar cambiar esta garantía una vez cumplido el primer año de servicio (es decir, cuando existan 12 meses de prestación del servicio) por otra del servicio por 38 meses. Al año siguiente se podrá modificar la boleta por una equivalente al 5% del saldo insoluto del contrato a la época de sustitución, en Unidades de Fomento o pesos chilenos. El valor del contrato se calculará multiplicando el valor mensual ofertado multiplicado por 26 meses. Y a este monto se le calcula el 5%. Esta boleta de garantía se hará efectiva en caso de no pago de: imposiciones de trabajadores, finiquitos de trabajadores, sueldos, gratificaciones y otras obligaciones contractuales; así como también, cualquier otro gasto atinente a este contrato del cual pueda resultar la Municipalidad de Condón demandada subsidiaria y solidariamente de acuerdo a lo establecido en la Ley vigente. El Contratista favorecido deberá constituir esta garantía dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta en la Dirección de Tránsito y Operaciones para ser entregada a Tesorería Municipal para su custodia. En caso de ampliación del servicio licitado, la garantía deberá ser sustituida o complementada proporcionalmente, de acuerdo al mayor valor o plazo de contratación que impliquen las modificaciones efectuadas al contrato.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Si el Concesionario durante el contrato en dos oportunidades solo declarare las imposiciones de sus trabajadores involucrados en este contrato, b) Si el Concesionario no iniciare los servicios dentro del plazo estipulado o mantuviera sin servicio más del 30% del contrato durante tres días consecutivos, c) Si el Concesionario es declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de 60 días, o incurriese en incumplimiento tributario, d) Si el Concesionario o alguno de sus socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o, tratándose de una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente, e) Incumplimiento reiterado de obligaciones contempladas en el contrato, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones o de las órdenes impartidas por las Unidades Técnicas, entendiéndose que el incumplimiento es reiterado cuando se han aplicado más de 4 (cuatro) multas mensuales u 8 (ocho) por año, f) Si el Concesionario no presentara la caución de Fiel Cumplimiento del Contrato a los 10 días hábiles de iniciada la prestación del servicio, g) Si el Concesionario no renovare las garantías de Fiel Cumplimiento del

Contrato en un plazo de quince días cuando corresponda, h) En caso de muerte del Concesionario, procediendo al liquidación de los servicios prestados y al valor de éstos. No obstante lo anterior, la Municipalidad previo informe favorable de los Directores de Asesoría Jurídica y Tránsito y Operaciones, podrá convenir con la sucesión del Concesionario la continuación del servicio, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías correspondiente, i) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, en este caso, el Contratista dejará de prestar los servicios, en el plazo acordado, no teniendo derecho a compensación alguna. Debiendo adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento del plazo acordado. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes se procederá a desafectar las garantías después de los ciento ochenta (180) días posteriores al vencimiento del plazo acordado, j) Sin perjuicio de las causales de caducidad y extensión del contrato señaladas en las letras precedentes, la Municipalidad podrá poner término a éste en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo detrimento grave al uso común, o cuando concurren otras razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna para el Concesionario, previo informe favorable de las Direcciones de Tránsito y Operaciones y Asesoría Jurídica. La extinción del contrato será declarado por Decreto Alcaldicio fundado, documento que será redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica, reservándose la Municipalidad de Concón el derecho de demandar las indemnizaciones que procedan, así como hacer efectivas las garantías constituidas por el Concesionario.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando un ejemplar en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

PAT/vrv.
Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Tránsito y Operaciones.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

INUTILIZADA

MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPTO. DE CONTROL
01 FEB 2019
RECIBIDO HORA: 13:30.